



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

D.E.G.
EXP. N° 1084-9-17

DECRETON°

8165

-E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018

VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 15 (J.I. N° 15) de segunda categoría con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, con sede en la Escuela N° 442 "Maestro Ricardo Vilca" de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también, la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto de las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G/03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños/as a través de una educación temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as.

Que, en la ciudad de Humahuaca se genera la necesidad de construir un establecimiento educacional de nivel inicial para aliviar la carga pedagógica, administrativa y socio-comunitaria sobredimensionada en la Escuela N° 442.

Que, la Dirección de Educación Inicial solicita la creación de un Jardín Independiente con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada le corresponde la segunda categoría.

Que, a fs. 100/102 la Secretaría de Infraestructura Educativa realiza el informe pertinente, en el cual manifiesta su conformidad para la creación de la mencionada institución, asimismo destaca que se encuentra dentro de los programas que posibilitan su ampliación.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

//2... CDE. D E C R E T O N°

8 1 6 5

-E.-

Que, la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa registra al Jardín Independiente N° 15 con constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800996-00.

Que, por Resolución N° 9288-E/18 se autorizó el funcionamiento del Jardín de Infantes Independiente N° 15, segunda categoría, jornada simple, con servicios de Primer y Segundo Ciclo, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fs. 98 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fojas 111/112, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyo términos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable la emisión del acto administrativo de creación del Jardín Independiente N° 15 con sede en la Escuela N° 442 "Maestro Ricardo Vilca" de la ciudad de Humahuaca.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Jardín Independiente N° 15, segunda categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 442 "Maestro Ricardo Vilca", en la ciudad de Humahuaca - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase al Jardín Independiente N° 15 creado por el Artículo 1º el CUE N° 3800996-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase al Jardín Independiente N° 15 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integran la planta funcional:

- Un (1) Director de 2º Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Profesor de Educación Física - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial - Nivel Inicial - Jornada Simple

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 15 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

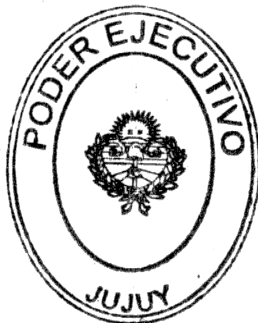
//3... CDE. DECRETO N°

8165

-E.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Inicial, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Departamento Registro de Título, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

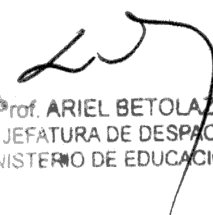

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION